



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-GADPRA-2025

**ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA
MODALIDAD DE “SUBASTA INVERSA ELECTRONICA”**

**OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA”**

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: SIE-GADPAM-2025-00001

**JOSÉ LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE AMALUZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso primero del artículo 238 se establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.



Que, de acuerdo al Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador se reconocen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, por lo tanto, en concordancia con el Art. 278 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, se indica que la ejecución de los proyectos públicos procede a través de la contratación pública, para ello, el presente proceso de adquisición se lo gestionara conforme las normas y principios que regulan el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas.

Que, el Art. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”.

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría; y, que los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.

Que, en el presente proceso de contratación se optó por el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 129 y siguientes de su Reglamento General, así encontramos el Art. 129 de la norma legal que determina: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación



Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, el Art. 137 del Reglamento General de la LOSNCP, referente a los tipos de Subasta inversa, establece la Subasta inversa electrónica manifestando que “En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal, COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento. Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública —LOSNCP-, y Reglamento General-RGLOSNCNCP-, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la contratación denominada “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””.

Que, mediante MEMORANDO No. 001-CP-GADPR-2025, de fecha 21 de enero del 2025, se dispone a la M.V. Leslie Galarza, Técnico de Productividad, “realizar todos los trámites correspondientes para iniciar con la etapa preparatoria para el proceso de “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””.

Que, se cuenta con la certificación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Parroquial de Amaluzza del 2025 N° CERT-PAC-001-2025, de fecha 30 de enero del 2025.



Que, se cuenta con la certificación de no existencia en catalogo electrónico N° CERT_CATE_002-2025, de fecha 03 de febrero del 2025.

Que, se cuenta con la certificación de no existencia en Almacén N° CERT-ALMA-002-2025, de fecha 03 de febrero del 2025.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consta en la documentación que se adjunta a las especificaciones técnicas, instrumento de determinación de la necesidad, necesidad de contratación, proformas.

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.23 “Egresos para sanidad agropecuaria” conforme consta en la certificación N°006-GADPRA-2025 conferida por la Ing. Elsa Gabriela Piña, secretaria/tesorera, mediante documento de fecha 04 de febrero del 2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-GADPRA-2025 del 04 de febrero del 2025, el Sr. José Lucas Ponce Tixi, Presidente del GAD Parroquial de Amaluza, resuelve: aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-GADPAM-2025-00001, denominado “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””.

Que, con fecha 05 de febrero del 2025, el GAD Parroquial Rural de Amaluza, realiza la publicación del proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””, en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta de Respuestas y Aclaraciones, Acta de Respuestas y Aclaraciones, de fecha 07 de febrero del 2025, la delegada del proceso SIE-GADPAM-2025-00001 deja constancia que, se procedió a dar respuesta a las 05 (cinco) preguntas realizadas por los oferentes.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de febrero del 2025, la delegada del proceso SIE-GADPAM-2025-00001 deja constancia que, a las 12h00 se cerró el término de presentación de ofertas; y, que se receptaron 12 (doce) ofertas.

Que, mediante Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 17 de febrero del 2025, la delegada del proceso en base a la documentación presentada por los oferentes, deja constancia que los oferentes BENAVIDES ALTAMIRANO EDISON GERMAN, CHASI GUZMAN NATALY ALEJANDRA, FLORES ASQUI MARCELO ARMANDO, REASCOS ORTEGA NELLY VALERIA, JETON TINTIN MAGNO RIGAIL, CANGAS HINOJOSA EDGAR SEBASTIAN y SILVA OROZCO ALVARO FRANCISCO se adhieren a lo requerido en el proceso y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, y en los pliegos para la presente contratación; por lo tanto, se habilita a los oferentes para la puja.



Que, mediante Acta de Resultados de la puja, de fecha 18 de febrero del 2025, la delegada del proceso determina que el oferente BENAVIDES ALTAMIRANO EDISON GERMAN presenta la mejor oferta con un valor final de USD 8,971.00 (ocho mil novecientos setenta y uno con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA.

Que, mediante Informe de Final del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, de fecha 18 de febrero del 2025, la delegada del proceso recomienda a la máxima autoridad “*la adjudicación del proceso al Ofertante “BENAVIDES ALTAMIRANO EDISON GERMAN.” con RUC 0602491870001 ”* por el monto de USD 8,971.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica, de código SIE-GADPAM-2025-00001, denominado “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””, por el monto de USD 8,971.00 (ocho mil novecientos setenta y uno con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA al oferente BENAVIDES ALTAMIRANO EDISON GERMAN.

Artículo 2.- DESIGNAR a la M.V. Leslie Irene Galarza Ortuño Administrador del Contrato SIE-GADPAM-2025-00001, para la “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 70 de la LOSNCP; a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con los Arts. 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 295 y 319 de su Reglamento General.

Art. 3.- NOTIFICAR al oferente BENAVIDES ALTAMIRANO EDISON GERMAN con RUC 0602491870001 que ha sido adjudicado para llevar a cabo la “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””, de acuerdo con lo establecido en el ART.156 del NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP.

Artículo 4.- DISPONER se proceda a la elaboración del contrato correspondiente para la “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA””, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta ganadora.



Artículo 5.- Art. 6.- DISPONER a la encargada del manejo del portal del SERCOP, la publicación en el portal institucional del SERCOP la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Publíquese y comuníquese-

Dado en el despacho Presidencial en la Parroquia Rural Amaluza, del Cantón Sevilla de Oro, de la Provincia del Azuay a los diecinueve días del mes de febrero del 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA